



Buenos Aires, 2 de junio de 2010

RES. OAyF N° 100/2010

VISTO:

el Expediente DCC N° 012/09-1 s/ contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 089/2010, cuya copia luce a fs. 588, se autorizó la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores adjudicada a la firma Ascensores Lema Servitec S.R.L. y Adsur S.A., mediante Resolución OAyF N° 173/2009.

Que de acuerdo a constancias de fs. 560 la Dirección de Compras y Contrataciones, con anterioridad a notificar la mentada resolución a los interesados, advierte del error material incurrido en el artículo 1° de dicho acto administrativo, por cuanto "... dicho artículo se refiere a dos empresas-Lema Servitec S.R.L. y Adsur S.A.- pero se menciona un monto total de prórroga", propiciando en consecuencia la rectificación del citado acto con el objeto de efectuar la pertinente diferencia

Que asimismo y a instancias de dicha revisión, se advierte también un error en el plazo mencionado a fs. 555 y señalado en el Considerando 6° del citado acto, referente a los meses por los cuales se toma el compromiso presupuestario sobre el ejercicio 2011, ya que deben ser cinco (5) meses y no once (11), atento ello se solicitó a la Dirección de Programación y Administración Contable la pertinente rectificación (fs. 562) la cual luce a fs. 564.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCBA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, toda vez que en caso bajo examen, donde se trata de ajustar .

Que corresponde en consecuencia teniendo en consideración el evidente cariz material de dicha falencia, atendiendo a la correcta consignación de la suma del presupuesto oficial en la parte del "considerando" de la Resolución de trato.

Que en consecuencia, se rectificará el art. 1° de dicha resolución que rezará: "Aprobar la prórroga de la contratación adjudicada por Res. OAyF N° 173/09 para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores, por el plazo seis (6) meses a partir del 30 de noviembre de 2010, con la firma Ascensores Lema- Servitec SRL por el valor de diecinueve mil ochocientos pesos (\$ 19.800) y con la firma Adsur S.A., por el valor de veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos con 56/100 (\$ 27.151,56) en razón a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente."

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL

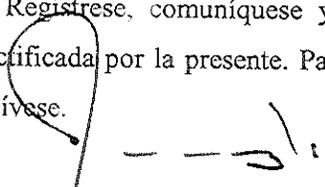
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Res. OAyF N° 089/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la prórroga de la contratación adjudicada por Res. OAyF N° 173/09 para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores, por el plazo seis (6) meses a partir del 30 de noviembre de 2010, con la firma Ascensores Lema- Servitec SRL por el valor de diecinueve mil ochocientos pesos (\$ 19.800) y con la firma Adsur S.A., por el valor de veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos con 56/100 (\$ 27.151,56) en razón a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente."

ve mil ochocientos pesos (\$ 19.800) y con la firma Adsur S.A., por el valor de veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos (\$ 27.151,56)", en razón a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente."

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese del modo dispuesto en la Res. OAyF N° 089/2010, rectificada por la presente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y oportunamente archívese.



Pablo Cruz Casas
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.